

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL NETAFIM MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. CRISTINA ARIAS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” CELEBRADA CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SE AUTORIZÓ EL PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA EL CICLO AGRÍCOLA 2019-2020 PARA LA MATRIZ Y SUCURSAL, EN DONDE ESTA INCLUIDO EL MATERIAL PARA LA MATRIZ DE “EL CENTRO”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA INVERSIÓN PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LAS MISMAS.

**SEGUNDO.-** EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 03 DE JUNIO DE 2019 EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” EN EL PUNTO 2.1. DEL ORDEN DEL DÍA, ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR TÉCNICO Y EL DIRECTOR OPERATIVO DE “EL CENTRO”, PREVIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE ESTE, Y UNA VEZ ANALIZADO EL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO Y HABIÉNDOSE VERIFICADO LA VERACIDAD DE ESTE, ADEMÁS DE LO EXPUESTO DE MANERA VERBAL POR LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES OPERATIVA Y TÉCNICA ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 SIGNADO POR EL DIRECTOR OPERATIVO Y EL DIRECTOR TÉCNICO DE “EL CENTRO” Y EL CONTENIDO DEL MEMORANDUM DT 016/2019 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 SIGNADO POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE “EL CENTRO”; EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DETERMINÓ QUE EXISTE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR DE MANERA URGENTE, LA TUBERÍA Y CONEXIONES PARA LOS INVERNADEROS AL CONSIDERAR QUE EN LA ESPECIE SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS NORMATIVA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE ESTABLECE: “ARTÍCULO 26.- EL COMITÉ PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, ADJUDICAR DIRECTAMENTE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE A LAS FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN RESTRINGIDA, CUANDO: II. EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES A LA INSTITUCIÓN O COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES EN EL PRECIO DE LOS BIENES O SERVICIOS.” LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE, EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TÉCNICO, Y EL MEMORANDUM DT 016/2019, DE NO ADQUIRIRSE DE MANERA INMEDIATA LOS MATERIALES, TRAERÍA COMO CONSECUENCIA TRASTORNOS GRAVES Y COSTOS ADICIONALES IMPORTANTES A LA EMPRESA MANIFESTÁNDOSE DE MANERA INMEDIATA EN ESTRÉS DE LAS PLANTAS Y A MEDIANO PLAZO EN LA DISMINUCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EN LA PERDIDA DE LA CALIDAD DEL FRUTO, POR LO QUE ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DETERMINÓ ADJUDICAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LA TUBERÍA Y CONEXIONES DESCRITAS A FAVOR DE LA EMPRESA NETAFIM MEXICO, S.A. DE C.V. “EL PROVEEDOR” EN VIRTUD DE SER ESTA EMPRESA LA QUE PRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**SEGUNDO.-** EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y SUPERVISIÓN DE TUBERÍA Y CONEXIONES DE POLIETILENO (PEAD) DE 6" (150MM) DIÁMETRO EXTERIOR RD 13.5, PARA LÍNEA DE INVERNADEROS, QUE INCLUYEN: CÁLCULO HIDRÁULICO, SISTEMA O SET'S DE RIEGO, VALVULAS ANTIRRETORNO, VALVULAS DE DESFOGE, VALVULAS SOSTENEDORAS DE PRESIÓN, MANÓMETROS DE PRESIÓN, VALVULAS MANUALES, ELECTROVALVULAS DE CONTROL DE FLUJO Y FILTROS (PARA DERIVACIÓN A LÍNEA SECUNDARIA DE RIEGO). SE SOLICITAN PRUEBAS DE ARRANQUE, HERMETICIDAD, PLANOS DE DISTRIBUCIÓN, MANUALES DE USO Y DE MATERIAL. MISMOS QUE EN ADELANTE SERÁN REFERIDOS COMO “LOS MATERIALES” Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO, SE ADQUIEREN PARA EL EJERCICIO 2019-2020, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL “EL PROVEEDOR” GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA “EL CENTRO”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

- I. DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
  - I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096, LIBRO 1,402 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257\*1 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

**Ubicación Invernadero**

Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente  
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México  
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)  
C.P. 79600  
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

**Domicilio Fiscal**

Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V  
CPS-090521-7V6  
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente  
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.  
C.P. 79600

**CONTRATO CEP SAR-CCV-048/2019**

- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.
- II. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL:
- II.1. QUE POR SER PERSONA MORAL, ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA NETAFIM MEXICO, S.A. DE C.V.; CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 33,355, LIBRO 425 DE FECHA 24 DE MARZO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 13, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA DE SILVA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 187,406, DE FECHA 25 DE MAYO DE 1994.
- II.2. QUE SU APODERADO GENERAL LA **C. CRISTINA ARIAS RAMIREZ**, ACREDITA LA PERSONALIDAD, CON LA QUE COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE PODER ESPECIAL POR SUBSTITUCIÓN No. 12675 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014 E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO No. 187406-01 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2014; QUE OTORGA **"NETAFIM MEXICO"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE QUE LE EXPIDIÓ LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, NÚMERO G09166093 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012 Y CON VIGENCIA AL 12 DE ABRIL DEL 2022.
- II.3. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA SER UNA EMPRESA DE CAPITAL EXTRANJERO Y CONVIENE, EN CONSIDERARSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO LA PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA Y LAS CONEXIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA ELLO.
- II.5. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE, PARA LA ENTREGA DE **"LOS MATERIALES"**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANILLO PERIFÉRICO 1086 MANUEL GOMEZ MORIN PISO 2, COLONIA RESIDENCIAL PONIENTE ZAPOPAN JALISCO C.P. 45136, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, QUE SUS NÚMEROS DE TELÉFONO SON (33) 36306544, (33) 36306545.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO:**

**“EL PROVEEDOR” VENDE Y “EL CENTRO” SE COMPROMETE ADQUIRIR POR LO MENOS EL 40% DE LA TOTALIDAD DE “LOS MATERIALES”, PARA LO CUAL “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA “LOS MATERIALES”, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO UNO.**

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 124,038.05 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRENTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS 05/100 USD.)** INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A UNA TASA DEL 0%.

LOS PRECIOS SEÑALADOS INCLUYEN TODOS LOS CARGOS POR CONCEPTOS DE FLETE, SEGUROS, GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS Y DEMÁS GASTOS PUESTOS E INSTALADOS **“LOS MATERIALES”** EN **“EL CENTRO”**, POR LO QUE EN LO FUTURO, **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN LOS PRECIOS, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE **“LOS MATERIALES”** AÚN NO ENTREGADOS O AÚN NO PAGADOS.

**SEGUNDA.- FACTURACIÓN:**

**“LOS MATERIALES”** SERÁN FACTURADOS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS–090521-7V6.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:**

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE **“EL PROVEEDOR”**, UN ANTICIPO DEL 50% ES DECIR \$ 62,019.02 USD (SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS 02/100 USD) EL DIA 24 DE JUNIO DE 2019 Y EL OTRO 50% ES DECIR \$ 62,019.02 USD (SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS 02/100 USD) EL DIA 28 DE JUNIO DE 2019.

**CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:**

LA ENTREGA DE **“LOS MATERIALES”**, SERÁ EN LOS ALMACÉNES DE **“EL CENTRO”** Y SERA A MAS TARDAR EL DIA 12 DE JULIO DE 2019 Y CORRERÁ POR CUENTA DE **“EL PROVEEDOR”** EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR EL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE **“LOS MATERIALES”**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA SEÑALADOS.

EN CASO DE QUE **“EL CENTRO”** REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE **“LOS MATERIALES”**, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD A ADQUIRIR, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ORIGINALES, Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, PARA EL PRESENTE CASO DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, MOTIVANDO Y FUNDAMENTANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO EN EL MONTO O CANTIDADES.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS, DETERIOROS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN **“LOS MATERIALES”** QUE, A CONSIDERACIÓN DE **“EL CENTRO”** REDUZCA LA UTILIDAD DE LOS MISMOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE, ASIMISMO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS, PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE **“LOS MATERIALES”** SE REVISARÁ QUE SE ENCUENTREN EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE NO CONTAR CON LOS MISMOS, **“EL CENTRO”** PODRÁ SOLICITARLOS AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INSTAURADO Y SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDAN UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS. HACIÉNDOSE ACREEDOR **“EL PROVEEDOR”** A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE, A PESAR DE QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA REALIZADO EL CAMBIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y DE MANERA REINCIDENTE SE ENCUENTREN DEFICIENCIAS Y/O DETERIOROS EN **“LOS MATERIALES”**, **“EL CENTRO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”**, Y PROCEDER EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA PARTE FINAL DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

**“EL CENTRO”** PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE **“LOS MATERIALES”** DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE NO SON ORIGINALES, QUE PRESENTAN DIFERENCIAS EN SU CALIDAD O PRESENTACION FÍSICA; EN TALES CIRCUNSTANCIAS **“EL PROVEEDOR”** REPODRÁ EL 100% DE **“LOS MATERIALES”** DEVUELTOS, EN CASO CONTRARIO SE LE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DEMÁS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE "LOS MATERIALES" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DE "LOS MATERIALES". LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTUÉ ENTREGAS PARCIALES RESPECTO DEL PEDIDO.

"EL CENTRO" ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO DESDE EL PRIMER RETRASO EN LA ENTREGA Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE AL SEGUNDO MEJOR PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO CONTenga EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN LLEVADO A CABO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS DEL SEGUNDO NO EXCEDAN DE UN 10% DE LOS PRECIOS CONTRATADOS.

**SEXTA.- VIGENCIA:**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y PAGO DE "LOS MATERIALES", SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

**SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA DE "LOS MATERIALES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- EN CASO DE QUE "LOS MATERIALES" PRESENTEN DAÑOS Y/O DEFICIENCIAS DE MANERA REINCIDENTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA POR EL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$ 62,019.02 USD (SESENTA Y DOS MIL DIECINUEVE DOLARES AMERICANOS 02/100 USD), Y A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE \$ 37,211.42 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE DOLARES AMERICANOS 42/100 USD.) LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE "EL PROVEEDOR" Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- DE LA CALIDAD Y ORIGINALIDAD:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "LOS MATERIALES" EN LA CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER IMPUREZA Y/O VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA, ADEMÁS EN CADA ENTREGA INCLUIR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DEL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR EL(LOS) (ES) DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y PRESENTACIONES SOLICITADAS Y OFERTADAS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "LOS MATERIALES" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS MISMAS SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:**

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, LAS QUE DEBERÁN SER DEMOSTRABLES.

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:**

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:**

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

**L E Í D O**, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MÁRGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A DÍA **04** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO **2019** DOS MIL **DIECINUEVE**.

**“EL CENTRO”**

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**TESTIGO:**

**C.P. JAIME SALAZAR RIVERA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**“EL PROVEEDOR”**

**C. CRISTINA ARIAS RAMIREZ**  
APODERADO LEGAL DE  
NETAFIM MEXICO, SA. DE C.V.

**TESTIGO:**

**C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO**  
GERENTE DE COMPRAS DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ÁREA JURÍDICA:**

**LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON**  
ASESOR JURÍDICO DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO**  
DESCRIPCIÓN Y PRECIOS UNITARIOS  
DE “LOS MATERIALES”

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL	PRECIO UNITARIO USD	TOTAL USD
1	SERVICIO DE SUMINISTRO Y SUPERVISION DE TUBERIA Y CONEXIONES DE POLIETILENO (PEAD) DE 6" (150MM) DIAMETRO EXTERIOR RD 13.5, PARA LINEA DE INVERNADEROS , QUE INCLUYA: CALCULO HIDRAULICO, SISTEMA O SET'S DE RIEGO, VALVULAS ANTIRRETORNO, VALVULAS DE DESFOGE, VALVULAS SOSTENEDORAS DE PRESION, MANOMETROS DE PRESION, VALVULAS MANUALES, ELECTROVALVULAS DE CONTROL DE FLUJO Y FILTROS (PARA DERIVACION A LINEA SECUNDARIA DE RIEGO). SE SOLICITAN PRUEBAS DE ARRANQUE, HERMETICIDAD, PLANOS DE DISTRIBUCION, MANUALES DE USO Y DE MATERIAL.	SERVICIO	2	\$ 62,019.025	\$ 124,038.05
				<b>IMPORTE</b>	<b>\$ 124,038.05</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 0.00</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 124,038.05</b>

**OBSERVACIONES**

- EL SUMINISTRO SE REALIZARA EN EL DOMICILIO DE LA MATRIZ DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P. A MAS TARDAR EL DIA 12 DE JULIO DE 2019.
- SE SOLICITAN PRUEBAS DE ARRANQUE, HERMETICIDAD, PLANOS DE DISTRIBUCION, MANUALES DE USO Y DE MATERIAL.
- SE REQUIERE ESTE SERVICIO PARA LA REPOSICION DE LINEA PRINCIPAL DE RIEGO EN 2 INVERNADEROS (INVERNADERO 2 Y 6). POR FIN DE SU VIDA UTIL, SE SOLICITA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES PARA VER LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS Y PREVIA COORDINACION CON EL AREA INVOLUCRADA.

**“EL CENTRO”**

**“EL PROVEEDOR”**

**ING. JUAN MARTINEZ IBARRA**  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL  
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE  
C.V.

**C. CRISTINA ARIAS RAMIREZ**  
APODERADO LEGAL DE  
NETAFIM MEXICO, SA. DE C.V.